

Novena. *Pagos indebidos.*—Corresponde a la Dirección General de Desarrollo Rural la iniciación del oportuno procedimiento encaminado a la recuperación de los pagos indebidos que hayan sido realizados por el MAPA y, asimismo, el seguimiento del procedimiento hasta su total recuperación o finalización, facilitando la información que a tal efecto requiera el Organismo Pagador.

Corresponde al Organismo Pagador, sobre la base de la información presentada por la Dirección General de Desarrollo Rural, su inclusión en el registro de deudores y su posterior declaración al FEADER cuando se recupere.

Igualmente, corresponde al Organismo Pagador de Asturias la comunicación al FEGA, como Organismo de Coordinación, de las irregularidades detectadas para, en aplicación de la normativa vigente y los procedimientos establecidos, ponerlas en conocimiento de las Instituciones competentes de la Unión Europea.

Décima. *Rescisión.*—El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes, o por decisión motivada de una de ellas, que deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, al menos con seis meses de antelación a la fecha prevista de resolución.

Undécima. *Naturaleza y jurisdicción.*—El presente Convenio de Encomienda de Gestión se formaliza de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El conocimiento de las cuestiones litigiosas entre las partes corresponderá, en su caso, a los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Duodécima. *Publicación y Entrada en vigor.*—El presente Convenio de encomienda de gestión se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá vigor desde el día de su firma.

En prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo conve- nido, se firma el presente convenio en triplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, Belén Fernández González.—El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Santiago Menéndez de Lurca y Navia-Osorio.

ANEXO I

Procedimientos de gestión que corresponden realizar a la Dirección General de Desarrollo Rural

Suscripción y modificación de Convenios con entidades de Crédito a fin de facilitar los préstamos y materializar las ayudas vinculadas a los mismos.

Informe a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos sobre la determinación anual del volumen máximo de préstamos a convenir con las entidades financieras.

Determinación de las modalidades de préstamo y de pagos de las ayudas vinculadas a los mismos.

Recepción de las pólizas de préstamo formalizadas mensualmente por las entidades financieras.

Realización de los oportunos controles administrativos sobre las citadas pólizas para verificar la concordancia de las mismas con las respectivas resoluciones de las Comunidades Autónomas y con los convenios financieros.

Determinación final del importe de las ayudas en forma de bonificación de intereses y en su caso de minoración de anualidades de amortización. Esta determinación se realiza en función de la certificación de la Comunidad Autónoma de la modalidad del préstamo efectivamente formalizado y de la evolución del tipo de interés preferencial.

Pago semestral de las ayudas de bonificación de intereses y anual de las ayudas de minoración de anualidades de amortización.

Establecimiento de acuerdos con entidades financieras para el pago de la bonificación actualizada de intereses.

Revisión trimestral del tipo de interés preferencial.

Seguimiento y adaptación de las pólizas a las nuevas condiciones de tipo de interés preferencial.

Recuperación de las cantidades indebidamente pagadas por diversos motivos.

21215 ORDEN APA/3578/2007, de 17 de octubre, por la que se publica la convocatoria del XI Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: cosecha 2007-2008».

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

La Orden APA/3281/2006/, de 18 de octubre, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 255, de 25 de octubre, establece las bases reguladoras para la concesión del Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles».

Mediante la presente orden se convoca, para la campaña 2007-2008, el XI Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles» con la finalidad de promocionar y dar a conocer los aceites de oliva vírgenes de mayor calidad organoléptica.

En su virtud, acuerdo:

Primero. *Objeto.*—La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, el XI Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2007-2008» en la categorías de producción convencional (grupos frutado verde dulce, frutado verde amargo y frutado maduro) y producción ecológica, cuyas bases reguladoras están contenidas en la Orden APA/3281/2006, de 18 de octubre, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 255, de 25 de octubre.

Segundo. *Aceites admitidos a concurso.*—Sólo se admitirán a concurso los aceites de oliva virgen extra a granel de la campaña 2007-2008, y que cumplan la legislación vigente, según se indica en el artículo 3 de la Orden APA/3281/2006/, de 18 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras del Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles».

Tercero. *Solicitud, forma y plazo de presentación.*—1. Cada concursante deberá cumplimentar la correspondiente solicitud y declaración de no haber sido sancionado por infracción a la legislación agroalimentaria, cuyos modelos se incluyen en los anexos I y II, con la totalidad de los datos que en ellos se requieren. La solicitud, acompañada de la declaración, se dirigirá a la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, y se presentará en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar en el exterior del envío y con caracteres legibles y destacados la siguiente leyenda: Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2007-2008».

2. Las almazaras que concursen a la categoría de aceite de oliva virgen extra de producción ecológica deberán presentar, además, un certificado emitido por el órgano de control competente justificativo de que el aceite que se desea presentar al concurso ha sido certificado como aceite de oliva virgen extra de producción ecológica.

3. El plazo de presentación de la solicitud comprenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta orden hasta el 7 de febrero de 2008, incluido éste.

Cuarto. *Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.*—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los previstos en el artículo 10 de las bases reguladoras.

Las solicitudes serán resueltas por delegación del titular del Departamento, conforme a lo previsto en la Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo, sobre delegación de atribuciones en el Ministerio de Agricultura y Alimentación.

Quinto. *Plazo máximo para resolver y notificar la resolución.*—La resolución correspondiente se dictará antes del 8 de mayo de 2008.

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados con indicación del recurso procedente, plazo y órgano ante el que pueda interponerse. Igualmente se insertará en el tablón de anuncios del Departamento y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto. *Financiación.*—Para la toma de muestras, adquisición, envasado y distribución del aceite premiado, se destinará un importe máximo de sesenta mil euros (60.000,00 €), imputado a la aplicación presupuestaria 21.21.413A.640.

Para la adquisición de las esculturas se destinará un importe máximo de dieciséis mil euros (16.000 €), imputado a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.227.06.

Séptimo. *Efectos.*—La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de octubre de 2007.—La Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. (Orden APA/1603/2005, de 17 de mayo), el Secretario General de Agricultura y Alimentación, Josep Puxeu Rocamora.

Espacios para sellos de registro

ANEXO I**Solicitud****XI Premio "Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles:
Cosecha 2007-2008"¹**

Nombre/razón social		
Domicilio		
Código postal	Población	Provincia
C.I.F.	Teléfono	Correo electrónico
R.I.A.	Fax	Dirección web
Persona de contacto y cargo		
Domicilio a efectos de notificación ²		
Aceites presentados al concurso ³		
<input checked="" type="checkbox"/> Producción convencional <input type="checkbox"/> Producción ecológica		

Fecha límite: 7 de febrero de 2008

En, a de de 2008
(Lugar, fecha y firma)

Sra. Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación
Paseo Infanta Isabel, 1. 28071 Madrid.
Teléfono 91 347 53 43.

Esta solicitud deberá tener entrada en el Registro General del M.A.P.A. o en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992

¹ Rellenar en español, a máquina o con bolígrafo negro y letra de imprenta

² Consignar el medio o medios preferentes por los que desea se le practique la notificación. Deberá consignarse, al menos, un lugar para realizar la notificación

³ Marcar con una X la casilla correspondiente.

ANEXO II

Modelo de declaración expresa de la almazara solicitante, de no haber estado incurso en un expediente sancionador de las Administraciones Públicas por infracción de la legislación agroalimentaria

Don.....
 como.....
 de la almazara
 con domicilio en

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: Que la almazara a la cual representa no ha sido objeto de resolución sancionadora, que haya puesto fin a la vía administrativa, en expediente tramitado por cualquiera de las Administraciones públicas españolas en los últimos dos años, a contar desde la fecha de presentación de esta declaración, por infracción de la legislación agroalimentaria, a los efectos de su participación en la convocatoria del XI Premio «Mejores Aceites de Oliva Virgen Extra Españoles: Cosecha 2007-2008».

(Lugar, fecha y firma)

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

21216 RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2007, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca el VII Curso Superior de Dirección Pública Local.

El Instituto Nacional de Administración Pública ha resuelto convocar a través del Centro de Estudios Locales y Territoriales el proceso de selección de participantes para el VII Curso Superior de Dirección Pública Local, de acuerdo con las siguientes:

Bases

Primera. *Objetivos del Curso Superior de Dirección Pública Local.*—Dar respuesta a las necesidades de formación, desde una perspectiva multidisciplinar, de quienes desempeñen puestos de responsabilidad en el nivel directivo de las Corporaciones Locales, en los diferentes ámbitos de gestión de carácter finalista o generalista, potenciando sus conocimientos, actitudes y valores hacia la figura del directivo público como motor de los nuevos estilos de gobierno local relacional.

Segunda. *Condiciones de participación.*—El Curso está dirigido a titulados superiores que presten servicios en Corporaciones Locales en puestos de responsabilidad de nivel directivo en las diferentes áreas de gestión de la organización, o que presten servicio en otras Administraciones Públicas y cuya actividad profesional esté vinculada con las disciplinas objeto del curso.

Tercera. *Organización y Metodología del Curso.*—El Curso, que tiene una duración de 300 horas lectivas, se imparte con una estructura modular. Cada módulo combina exposiciones teóricas que aportan un marco conceptual sobre la materia, con especial incidencia en los aspectos más novedosos, con experiencias prácticas desarrolladas por profesionales de la Administración Local.

Además, teniendo en cuenta la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la formación y el aprendizaje individual, como complemento de la formación presencial, se ha incluido una formación no presencial que será evaluable.

En estos momentos no presenciales los alumnos y profesores contarán en la página web del Instituto Nacional de Administración Pública con una herramienta telemática, que les facilitará el proceso de aprendizaje iniciado en las sesiones presenciales. A su vez, permitirá intercambiar experiencias, debatir temas específicos en un espacio foro y disponer de diversos materiales que los profesores aportarán durante el desarrollo del Curso y que podrán ser consultados por los alumnos de esta edición y las anteriores, en un espacio restringido.

Con todo este proceso se hace realidad uno de los objetivos perseguidos con esta acción formativa que es ser un referente en la vida profesional de los participantes que formando redes les asegure, además, una comunicación fluida entre ellos.

El curso dará comienzo el día 28 de enero y finalizará el 17 de diciembre de 2008. El alumno deberá cursar, a lo largo de un año, un total de doce

módulos, realizando un total de 300 horas lectivas, de las cuales 35 serán no presenciales. Los módulos se desarrollarán por lo general de lunes a miércoles de una misma semana en horario de mañana y tarde los dos primeros días y en horario sólo de mañana el último. Cada mes se impartirán uno o dos módulos en las instalaciones del INAP, c/ Atocha, 106, en Madrid.

El número de participantes no podrá exceder de 35 para poder garantizar la metodología participativa de las sesiones de trabajo.

Cuarta. *Programa.*—El contenido temático completo del programa consta de los módulos monográficos relacionados en el Anexo I de esta convocatoria, con descripción, en su caso, de su carácter presencial y no presencial y evaluable.

Quinta. *Solicitudes.*—Los interesados en asistir al Curso deberán realizar la inscripción de forma telemática, cumplimentando la solicitud que se incluye en la página Web <http://www.inap.map.es/ES/Formacion/ETerritorialesLocal/cdp/Inscripcion/inscripcion.htm>, antes del 17 de enero de 2008.

El solicitante deberá indicar en su solicitud, además de sus datos personales, profesionales y académicos, los motivos que le animan a solicitar la participación en el Curso incidiendo especialmente en el interés objetivo de la organización administrativa en la que presta sus servicios. Además, la solicitud deberá incluir obligatoriamente el nombre, con su cargo, del responsable de la Corporación o Administración que autoriza la participación del solicitante en el Curso.

El Instituto Nacional de Administración Pública podrá requerir, en su caso, al interesado o a la persona que autorizó la asistencia al Curso ampliación de la información recogida en la solicitud. En cualquier caso el interesado podrá ampliar la información de sus datos profesionales remitiendo un correo electrónico a paz.martinez@inap.map.es.

El envío de la solicitud debidamente cumplimentada supone la aceptación expresa de las bases, normas y procedimientos que rigen dicho curso.

Sexta. *Selección.*—La selección corresponde al Centro de Estudios Locales y Territoriales.

En la selección se observarán los siguientes criterios: trayectoria profesional y curricular de los candidatos; adecuación del puesto desempeñado a los contenidos de la acción formativa; equilibrio entre organismos e instituciones; y el interés objetivo de la organización administrativa en la participación del solicitante en el curso.

De acuerdo con las previsiones del Plan de igualdad de género, se reservará al menos un cuarenta por ciento de las plazas en los cursos de formación para directivos para su adjudicación a mujeres, que reúnan los requisitos establecidos, salvo que el número de solicitudes de mujeres sea insuficiente para cubrir ese porcentaje.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el IV Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas, de 21 de septiembre de 2005, se fomentarán las medidas, en materia de formación, que tiendan a favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral, así como la participación de los empleados públicos con cualquier tipo de discapacidad. Además los empleados públicos podrán recibir y participar en cursos de formación durante los permisos de maternidad, paternidad, así como durante las excedencias por motivos familiares.

La inasistencia sin previo aviso o cumplida justificación, de quienes hubiesen sido seleccionados para participar en las actividades formativas podrá determinar su exclusión en las selecciones posteriores.

Una vez efectuada la selección definitiva de los participantes, el Centro de estudios locales y territoriales lo comunicará a los interesados, que deberán confirmar su asistencia al curso.

Séptima. *Régimen de asistencia y Diploma.*—Los alumnos habrán de asistir con regularidad al curso. Una inasistencia superior al 10 por 100 en el cómputo total de horas lectivas programadas imposibilitará la expedición del Diploma y dará lugar a la baja en el curso.

Se otorgará el Diploma en Dirección Pública Local a los participantes que habiendo cumplido el sistema de asistencia, superen las pruebas de evaluación de aprovechamiento consistentes en controles de conocimiento al término de cada una de las materias evaluables y en la realización de un trabajo individual que versará sobre la realización de un Plan de Mejora de Gestión aplicable a la organización en la que prestan sus servicios.

En los controles de conocimiento de cada una de las tres materias evaluables se podrá obtener la calificación de Apto o No Apto. Sólo en el caso de obtener una calificación de Apto en una materia evaluable se otorgará un punto, siendo necesario para superar el Curso recibir los tres puntos correspondientes a las tres materias.

El tema objeto del trabajo será propuesto por el alumno, acompañándose de un guión de desarrollo, comunicándose, posteriormente, al mismo la aceptación del tema o, en su caso, las adaptaciones necesarias.

Por Resoluciones de este Instituto se establecerán los criterios generales para la realización del trabajo, y se designarán los profesores-tutores para su dirección y orientación.